

Nuevos instrumentos de la UE para la lucha contra el blanqueo de capitales

En el Pleno de mayo I se votarán en segunda lectura dos propuestas legislativas destinadas a reforzar los instrumentos de la UE de lucha contra el blanqueo de capitales. El objetivo es reforzar el marco de la UE en materia de lucha contra el blanqueo de capitales, en consonancia con las normas internacionales en la materia recientemente revisadas.

Labor de la UE en el contexto internacional

Las recomendaciones —no vinculantes aunque reconocidas universalmente— del [Grupo de Acción Financiera Internacional](#) (GAFI (FATF en inglés), órgano intergubernamental creado en 1989) destacan como un conjunto particularmente importante de normas internacionales en materia de lucha contra el blanqueo de capitales. Se actualizan periódicamente para responder a la evolución de las actividades delictivas. La [edición](#) más reciente de estas normas (2012) incluye recomendaciones no solo sobre la lucha contra el blanqueo de capitales, sino también sobre la financiación del terrorismo y —por vez primera— sobre la proliferación de armas de destrucción masiva.

La UE participa en la elaboración de las normas del GAFI, y las ha incorporado en el Derecho de la UE a través de tres directivas sucesivas en materia de lucha contra el blanqueo de capitales, la última de las cuales, la [Directiva 2005/60/CE](#), está en vigor desde 2005. La Directiva se aplica a todas las entidades financieras y a una serie de distintos actores, incluidos auditores, notarios, agentes de propiedad inmobiliaria y casinos. Ha establecido un sistema preventivo mediante el cual tales entidades y profesionales tienen la obligación (conocida como «diligencia debida con respecto al cliente») de comprobar la identidad de sus clientes e informar de las transacciones sospechosas a las unidades de información financiera (UIF). La Directiva se ve complementada con otros instrumentos, incluido el [Reglamento sobre las transferencias de fondos](#), de 2006, que establece normas para los prestadores del servicio de pagos en materia de información sobre los ordenantes que debe acompañar a todas las transferencias de fondos.

Propuestas de la Comisión Europea

En 2013 la Comisión Europea adoptó varias propuestas destinadas a modificar tanto la Directiva sobre la lucha contra el blanqueo de capitales como el Reglamento sobre las transferencias de fondos, tras la revisión fundamental, por parte del GAFI, de sus recomendaciones, que concluyó en 2012. Se trataba de crear un sistema reforzado, más flexible aún, a través de la aplicación de un enfoque más específico basado en el riesgo, que implica la posibilidad de que los Estados miembros hagan uso de medidas más estrictas para los sectores o las actividades de alto riesgo y de medidas más simplificadas para aquellos que se perciban como de bajo riesgo.

Por consiguiente, la [propuesta de Directiva](#) endurece las normas relativas a la diligencia debida con respecto al cliente e introduce la obligación de tomar [precauciones adicionales](#) en el tratamiento de todas las personas del medio político, y no solo de las extranjeras, como en la actualidad. Su objetivo es mejorar la claridad y la accesibilidad de la información relativa al beneficiario efectivo o beneficiarios efectivos, es decir, la persona física en cuyo nombre se lleva a cabo una transacción o la persona física que, en última instancia, ostenta la propiedad o el control de la entidad del cliente. En el ámbito de la propuesta se incluyen además los delitos fiscales. La [propuesta de Reglamento](#) sigue la [recomendación nº 16](#) del GAFI sobre transferencias electrónicas, y prevé que las entidades financieras deben incluir información exacta sobre el ordenante y sobre el beneficiario, para mantenerse en la transferencia electrónica a lo largo de la cadena de pago.

Parlamento Europeo

Las dos propuestas fueron presentadas a la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios y a la Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior, las cuales, en reunión conjunta celebrada en virtud del entonces [artículo 51](#) del Reglamento, aprobaron dos informes en febrero de 2014 (ponentes: Krišjānis Kariņš (PPE, Letonia) y Judith Sargentini (Verts/ALE, Países Bajos) para la [Directiva](#), y Peter Simon (S&D, Alemania) y Timothy Kirkhope (ECR, Reino Unido) para el [Reglamento](#)). Tras su aprobación por el Parlamento saliente en primera lectura en marzo de 2014, en la actual legislatura se han celebrado varios diálogos tripartitos. En diciembre de 2014 se alcanzó un compromiso, y el 20 de abril de 2015 el Consejo adoptó su posición en primera lectura. El texto acordado de la cuarta Directiva sobre la lucha contra el blanqueo de capitales obliga a los Estados miembros a mantener registros centrales de propiedad efectiva, a los que podrán acceder las autoridades competentes, las UIF y las «entidades obligadas» (como los bancos), pero también cualquiera que pueda demostrar un «interés legítimo». Aclara asimismo las normas relativas a las personas del medio político y añade varias disposiciones en materia de protección de datos.